

OLGASTELLA ELJADUE JIMENO

Abogado

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO VERBAL SUMARIO

RAD: 08-001-40-53-003-2020-00185-00.

DEMANDANTE: **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. CAC ABOGADOS S.A.S.**

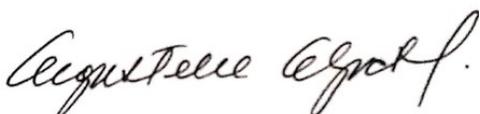
DEMANDADO: BIENES RAICES DEL CARIBE SAS

ASUNTO: SOLICITUD COPIA AUTO ADMISORIO DEMANDA

OLGASTELLA ELJADUE JIMENO, mayor, vecina y residente en Barranquilla, identificada con la C.C. No. 41.473.058 de Bogotá, abogado con T.P. No. 20.516 del C.S.J., en mi condición de apoderada de BIENES RAICES DEL CARIBE SAS, de acuerdo al poder remitido por el gerente de la Sociedad demandada el 7/09/2020, desde su correo electrónico asinning@c21sysinmobiliaria.com.co, respetuosamente manifiesto que autorizo a KENNY POLO CANDANOZA (C.C. N. 1.140.836.429) para que obtenga copia del auto admisorio de demanda, en el asunto de la referencia.

Hago esta solicitud por cuanto he tenido problemas con el sistema que no me permite el acceso, lo cual puse en conocimiento del Registro Nacional de Abogados pero aun no me han solucionado, por eso utilizo los servicios del boletín jurídico. Adicional a esto, el correo electrónico enviado por los demandantes a la sociedad demandada no contiene copia electrónica del auto admisorio de demanda, solo es una información relativa a la admisión de la demanda, y desde cuando corre el termino, pero no acompaña dicho documento.

Respetuosamente,



OLGASTELLA ELJADUE JIMENO

C. C. No. 41.473.058 Bogotá

T.P. No. 20.516 C.S.J

Barranquilla, 2020-09-09